

**CONVENIO N° 9 -2021-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO  
REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES****EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno Nro. 107 Cercado Apurímac, distrito y provincia Abancay, departamento Apurímac, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, con DNI N° 31010565 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor **HERNÁN YAI PÉN ARÉSTEGUI**, identificado con DNI N° 08054764, designado mediante Resolución Ministerial N° 1097-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

- 2.1 **EL GORE**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene por finalidad esencial promover la



adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

2.3 **EL GORE y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

3.1 Mediante Oficio N° 170-2020-GR APURIMAC/GR, el Gobierno Regional Apurímac, remite al PRONIS, la solicitud para Suscripción de Convenio Interinstitucional entre Gobierno Regional de Apurímac y el PRONIS para la ejecución de los siguientes Módulo de Atención Temporal de Salud:

- 1. Módulo de Atención Temporal, ubicado en el distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, la cual dependerá del Hospital Guillermo Díaz de la Vega.
  - 2. Módulo de atención temporal, ubicado en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, la cual dependerá del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.
- (...)

Por lo expuesto y de acuerdo a la necesidad que presentamos, asumimos el compromiso de dotar de las instalaciones públicas que permita contar con los servicios de agua y electricidad, pavimento de vías peatonales y vehiculares a la brevedad, antes del inicio de operación y funcionamiento de dicha oferta de salud.

En ese sentido solicitamos se encargue a PRONIS, a través de su unidad Formuladora, se registre esta necesidad de inversión en el formato 07-D: IOARR Estado de Emergencia Nacional COVID-19 con la finalidad de acortar los plazos que permitan gestionar técnicamente esta oferta de servicio en la ciudad, para lo cual solicitamos la suscripción del convenio correspondiente entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Apurímac. (...)"

3.2 La Unidad de Pre Inversión mediante Proveído N° 212-2021-MINSA/PRONIS-UP hace suyo el Informe N° 029-2021-MINSA/PRONIS-UP-PHVF; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N° 291-2021-MINSA/PRONIS-UPPM, hace suyo el Informe N° 10-2021-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY; así como el Informe Legal N° 343-2021-MINSA/PRONIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable a la suscripción del convenio para el registro y posterior implementación del Módulo de Atención Temporal para el Hospital Subregional de Andahuaylas – distrito y



9



Provincia de Andahuaylas – departamento Apurímac, y para el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega distrito y provincia de Abancay – departamento Apurímac.

3.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con **EL GORE** para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES con la finalidad que el **PRONIS** sea la Unidad Formuladora encargada del registro de las IOARR en:



Módulo	Unidad Productora	Módulo de Atención Temporal		
		Distrito	Provincia	Departamento
1	Hospital Guillermo Díaz de la Vega	Abancay	Abancay	Apurímac

Módulo	Unidad Productora	Módulo de Atención Temporal		
		Distrito	Provincia	Departamento
2	Hospital Sub Regional de Andahuaylas	Talavera	Andahuaylas	Apurímac

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS**

- 5.1 Designar un equipo técnico responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del convenio.
- 5.2 Ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del registro del Formato 7D – Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GORE**

- 6.1 Designar al equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 6.2 Facultar al PRONIS la responsabilidad de ser Unidad Formuladora encargada de los registros de las IOARR en:



Módulo	Unidad Productora	Módulo de Atención Temporal		
		Distrito	Provincia	Departamento
1	Hospital Guillermo Díaz de la Vega	Abancay	Abancay	Apurímac

Módulo	Unidad Productora	Módulo de Atención Temporal		
		Distrito	Provincia	Departamento
2	Hospital Sub Regional de Andahuaylas	Talavera	Andahuaylas	Apurímac





6.3 Realizar todas y cada una de las acciones, sin limitación alguna, que le correspondan y sean necesarias realizar, a fin que el objeto y compromisos del Convenio sean cumplidos y ejecutados en su totalidad.

6.4 Realizar cualquier otro acto o acción destinada a cumplir con sus compromisos.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**



1 La vigencia del presente convenio será de 12 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio. En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento para la suscripción del presente convenio se realizará con los recursos presupuestales asignados a la Unidad de Preinversión, siendo que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización proveerá los recursos presupuestales necesarios para los gastos de viáticos, pasajes y alguna eventualidad que se presente.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

015



Gobierno Regional de Apurímac  
Allin Kawsaynapiq

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

12.1 Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:



- Por **EL PRONIS**:  
Titular: El Coordinador General.  
Alternativo: El Jefe de la Unidad de Preinversión, o a quien este designe.
- Por **EL GORE**:  
Titular: El Gobernador Regional.  
Alternativo: El Jefe de la Unidad Ejecutora o a quien designe el Gobernador Regional.



12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.



12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1. Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima

05 AGO. 2021



HERNÁN YAIPIÉN ARÉSTEGUI  
Eco. HERNÁN YAIPIÉN ARÉSTEGUI  
Coordinador General  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 - PRONIS



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac